

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 239-2020-MINSA (28.04.2020)	Aprueban el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"	MINISTERIO DE SALUD	<p>Se aprobó el documento técnico denominado "<i>Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19</i>", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.</p> <p>Se señala que la finalidad de dicho lineamiento es contribuir con la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID-19) en al ámbito laboral, a partir de la emisión de lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición.</p> <p>Respecto al ámbito de aplicación se señala que contiene disposiciones de carácter general para todo el territorio nacional, aplicables a: Las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades económicas, servidores y funcionarios del sector público, personal con vínculo laboral y contractual en el sector público y privado, según corresponda.</p> <p>LINEAMIENTOS PRELIMINARES: Entre los cuales se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se elabora el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda para su aprobación en un plazo máximo de 48 horas. - El "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", debe incluir actividades, acciones e intervenciones que aseguren el cumplimiento de los lineamientos específicos establecidos en el numeral 7.2. - El "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" debe especificar: a) El número de trabajadores; b) El riesgo de exposición a COVID-19 por puesto de trabajo (Muy Alto, Alto, Mediano o Bajo); c) Las características de vigilancia, prevención y control por riesgo de exposición. - Todo empleador debe registrar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en el Ministerio de Salud - Instituto Nacional de Salud, a través

del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19), en el proceso de implementación se deberá remitir el Plan por Mesa de partes virtual.

- El “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” será accesible a las entidades de fiscalización como SUSALUD, SUNAFIL entre otras, para las acciones de su competencia. Para tal efecto, el Ministerio de Salud establecerá los diferentes niveles de acceso.

Además, dicho documento contiene 7 lineamientos básicos basado en criterios epidemiológicos que son los siguientes:

- 1) **La limpieza y desinfección de los centros de trabajo:** Entre lo más resaltante tenemos que este lineamiento busca asegurar superficies libres de COVID-19, por lo que el proceso de limpieza y desinfección aplica a ambientes, mobiliario, herramientas, equipos, útiles de escritorio, vehículos con la metodología y los procedimientos adecuados.

Se deberá verificar el cumplimiento de este lineamiento previo al inicio de las labores diarias, asimismo se establecerá la frecuencia con la que se realizará la limpieza y desinfección en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19.

- 2) **Evaluación de la condición de salud del trabajador previo al regreso o reincorporación al centro de trabajo:** Entre lo más resaltante se dispone que el profesional de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), de cada centro de trabajo, deberá gestionar o ejecutar para todos los trabajadores los siguientes pasos:

- Identificación del riesgo de exposición a Sars-Cov-2 (COVID-19) de cada puesto de trabajo según el numeral 6.1. “Definiciones Operativas - Puestos de Trabajo con Riesgo de Exposición a COVID- 19” del presente Documento técnico.
- Aplicación a cada trabajador, de manera previa al regreso o reincorporación, la Ficha de sintomatología COVID-19 (Anexo 2), de carácter declarativo; la cual debe ser respondida en su totalidad.
- Control de temperatura corporal al momento de ingreso al centro de trabajo.
- Aplicación de pruebas serológicas o molecular para COVID-19, según normas del Ministerio de Salud, a todos los trabajadores que regresan o se reincorporan a puestos de trabajo con Muy Alto Riesgo, Alto Riesgo y Mediano Riesgo, mismas que están a cargo del empleador; para puestos de trabajo de Bajo Riesgo la aplicación de pruebas serológicas o molecular para COVID-19 es potestativo a la indicación del profesional de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- La periodicidad de la aplicación de las pruebas para COVID-19, es establecida en el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" por el profesional de salud correspondiente.

3) **Lavado y desinfección de manos obligatorio:** Entre lo más resaltante se señala que el empleador, asegura la cantidad y ubicación de puntos de lavado de manos (lavadero, caño con conexión a agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla) o alcohol gel, para el uso libre de lavado y desinfección de los trabajadores.

Uno de los puntos de lavado o dispensador de alcohol gel deberá ubicarse al ingreso del centro de trabajo, estableciéndose el lavado de manos o desinfección previo al inicio de sus actividades laborales, en lo que sea posible con mecanismos que eviten el contacto de las manos con grifos o manijas.

- **Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo:**

- Entre lo más importante se señala que el profesional de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo asegura las siguientes actividades para la sensibilización a los trabajadores:
- Exponer información sobre coronavirus y medios de protección laboral en las actividades de capacitación, además de carteles en lugares visibles y medios existentes.
- Exponer la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro;
- El uso de mascarillas es obligatorio durante la jornada laboral, el tipo de mascarilla o protector respiratorio es de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo.
- Sensibilizar en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología COVID-19.
- Facilitar medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a COVID-19.
- Educar permanentemente en medidas preventivas, para evitar el contagio por COVID-19 dentro del centro de trabajo, en la comunidad y en el hogar.
- Educar sobre la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización.

4) **Medidas preventivas de aplicación colectiva:** Se implementarán considerando los siguientes aspectos:

- -Ambientes adecuadamente ventilados.

- Renovación cíclica de volumen de aire.
- Distanciamiento social de 1 metro entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio, mascarilla quirúrgica o comunitaria según corresponda.
- El uso de protector respiratorio (FFP2 o N95 quirúrgico) es exclusivo para trabajadores de salud en el sector asistencial de alto riesgo.
- Si los centros de trabajo, cuentan con comedores, ascensores, vestidores, cafetines, medios de transporte y otros, estos deberán mantener el distanciamiento de 1m respectivo entre los usuarios y se deberá respetar los turnos previamente establecidos.
- Reuniones de trabajo y/o capacitación, que deben ser preferentemente virtuales mientras dure el Estado de Emergencia Nacional o posteriores recomendaciones que establezca el Ministerio de Salud.
- De ser necesarias reuniones de trabajo presencial, se deberá respetar el distanciamiento respectivo y uso obligatorio de mascarillas; este tipo de reuniones se programarán de manera excepcional.
- Protección de trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas por ejemplo pantallas o mamparas para mostradores, además de la mascarilla correspondiente.
- Limpieza y desinfección de calzados antes de ingresar a áreas comunes del centro de trabajo.
- Evitar aglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo.
- Generar mecanismos para prevenir el contagio.
- Establecer puntos estratégicos para el acopio de Equipos de Protección personal usados.

5) **Medidas de protección personal:** Entre lo más resaltante se señala que el empleador asegura la disponibilidad de los equipos de protección personal e implementa las medidas para su uso correcto y obligatorio, en coordinación y según lo determine el profesional de salud del Servicio de seguridad y salud en el trabajo, estableciendo como mínimo las medidas recomendadas por organismos nacionales e internacionales tomando en cuenta el riesgo de los puestos de trabajo para exposición ocupacional a COVID-19. Anexo 3.

6) **Vigilancia de la Salud del trabajador en el contexto del COVID 19.** Entre lo más relevante se señala que la vigilancia de la salud de los trabajadores, es una práctica necesaria ante el riesgo de exposición al COVID-19 y debe realizarse de forma

permanente durante el tiempo que establezca el Ministerio de Salud.
Como actividad de vigilancia, se controlará la temperatura corporal de cada trabajador, al momento de ingresar al centro de trabajo y al finalizar la jornada laboral.

El profesional de la salud del Servicio de seguridad y salud en el trabajo, es responsable de que se realice, la toma y registro de la temperatura de cada trabajador.

Se indicará la evaluación médica de síntomas COVID-19, a todo trabajador que presente temperatura mayor a 38.0 °C.

Para el caso de los puestos de trabajo de Muy Alto Riesgo de Exposición, la medición de la temperatura se realiza al inicio, a la mitad y al final de la jornada.

Todo trabajador con fiebre y evidencia de signos o sintomatología COVID-19, que sea identificado por el profesional de la salud del Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo, se considera como caso sospechoso, y se realizará:

- Aplicación de la Ficha epidemiológica COVID-19 establecida por MINSa.
- Aplicación de Pruebas serológica o molecular COVID-19, según las normas del Ministerio de Salud, al caso sospechoso.
- Identificación de contactos en centro de trabajo, que cumplan criterios establecidos en normativa MINSa.
- Toma de Pruebas serológica o molecular COVID-19 a los contactos del centro de trabajo a cargo del empleador.
- Identificación de contactos en domicilio.
- Comunicar a la autoridad de salud de su jurisdicción para el seguimiento de casos correspondiente.

° En el Plan de Prevención, deberá considerarlas medidas de salud mental para conservar un adecuado clima laboral que favorezca la implementación del presente documento técnico.

° Se debe prestar particular atención a la protección de los trabajadores que tengan alguna discapacidad.

° En caso de presentarse un brote en el centro de trabajo, la autoridad sanitaria correspondiente comunica de forma inmediata a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección de Trabajo y sus modificatorias, sobre el cierre o paralización inmediata de labores

Asimismo, se establecen consideraciones para el regreso y reincorporación al trabajo, entre

otras, siendo lo de más relevante que se establece el proceso de regreso al trabajo, orientado a los trabajadores que estuvieron en cuarentena y no presentaron, ni presentan, sintomatología COVID-19, ni fueron caso sospechoso o positivo de COVID- 19; y que pertenecen a un centro de trabajo que no ha continuado funciones, debido a medidas de restricción emitidas por el Gobierno en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

Se deberán aplicar antes del inicio de las actividades todos los Lineamientos señalados en el numeral 7.1 y 7.2 “Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores”.

Más detalle en el siguiente link:

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/668359/RM_239-2020-MINSA_Y_ANEXO.PDF

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

Lima, 29 de abril de 2020

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN																			
RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 075-2020/SUNAT (29.04.2020)	MODIFICAN LAS RESOLUCIONES DE SUPERINTENDENCIA N°S. 055-2020/SUNAT Y 065-2020/SUNAT PARA ADAPTARLAS A LA NUEVA AMPLIACIÓN DEL AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO (CUARENTENA)	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	<p>Se modifica el literal a), el numeral ii) del literal c) y el literal d) del artículo único de la Resolución de Superintendencia N° 055-2020/SUNAT, en el siguiente texto:</p> <p>“Artículo Único. De las facilidades por efecto de la declaratoria de emergencia nacional a consecuencia del Coronavirus (COVID - 19) (...) a) Se prorrogan las fechas de vencimiento para la declaración y el pago de las obligaciones tributarias mensuales de dichos sujetos del período febrero de 2020 a las que les es de aplicación el anexo I de la Resolución de Superintendencia N° 269-2019/SUNAT, conforme al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Mes al que corresponde la obligación</th> <th colspan="5">Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC</th> <th rowspan="2">Buenos contribuyentes (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9)</th> </tr> <tr> <th>1</th> <th>2 y 3</th> <th>4 y 5</th> <th>6 y 7</th> <th>8 y 9</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Febrero 2020</td> <td>04 de junio de 2020</td> <td>05 de junio de 2020</td> <td>08 de junio de 2020</td> <td>09 de junio de 2020</td> <td>10 de junio de 2020</td> <td>11 de junio de 2020”</td> </tr> </tbody> </table>	Mes al que corresponde la obligación	Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC					Buenos contribuyentes (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9)	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Febrero 2020	04 de junio de 2020	05 de junio de 2020	08 de junio de 2020	09 de junio de 2020	10 de junio de 2020	11 de junio de 2020”
Mes al que corresponde la obligación	Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC					Buenos contribuyentes (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9)																
	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9																	
Febrero 2020	04 de junio de 2020	05 de junio de 2020	08 de junio de 2020	09 de junio de 2020	10 de junio de 2020	11 de junio de 2020”																

c) Se prorrogan:

(...) ii. Hasta el 25 de mayo de 2020, los plazos de envío a la SUNAT -directamente o a través del operador de servicios electrónicos, según corresponda- de las declaraciones informativas y comunicaciones del Sistema de Emisión Electrónica que vencían originalmente para dichos sujetos a partir del 16 de marzo de 2020 y hasta el 10 de mayo 2020, a fin de que estas sean remitidas a quien corresponda.

d) Se prorroga hasta el 29 de mayo, el plazo para presentar la declaración anual de operaciones con terceros regulada por el reglamento aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 024-2002/SUNAT y normas modificatorias que, según la normativa respectiva, tiene originalmente un plazo fijo de presentación comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 10 de mayo de 2020.”

Asimismo, se modifican los literales a) y b) del numeral 2.1 y los literales b) y c) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 065-2020/SUNAT, por el siguiente texto:

“Artículo 2. De las facilidades adicionales por efecto de la ampliación de la medida de aislamiento social 2.1 (...) a) Se prorrogan las fechas de vencimiento para la declaración y el pago de las obligaciones tributarias mensuales de dichos sujetos a las que les es de aplicación el anexo I de la Resolución de Superintendencia N° 269- 2019/SUNAT por los períodos y en las fechas que se detallan a continuación:

Mes al que corresponde la obligación	Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC						
	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos contribuyentes (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9)
Marzo 2020 (1)	12 de junio de 2020	15 de junio de 2020	16 de junio de 2020	17 de junio de 2020	18 de junio de 2020	19 de junio de 2020	22 de junio de 2020
Abril 2020 (1)	3 de julio de 2020	6 de julio de 2020	7 de julio de 2020	8 de julio de 2020	9 de julio de 2020	10 de julio de 2020	13 de julio de 2020
Mayo 2020 (1)	14 de julio de 2020	15 de julio de 2020	16 de julio de 2020	17 de julio de 2020	20 de julio de 2020	21 de julio de 2020	22 de julio de 2020

Junio 2020 (1)	5 de agosto de 2020	6 de agosto de 2020	7 de agosto de 2020	10 de agosto de 2020	11 de agosto de 2020	12 de agosto de 2020	13 de agosto de 2020
----------------	---------------------	---------------------	---------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

(1) Incluye los vencimientos para la declaración y pago al contado o de las cuotas del Impuesto Temporal a los Activos Netos. En caso el deudor tributario opte por pagar este último impuesto según este cronograma, debe tener en cuenta los efectos que ello pudiera tener en su uso como crédito contra el Impuesto a la Renta, según la normativa de la materia.

b) Se prorrogan las fechas máximas de atraso del Registro de Ventas e Ingresos y del Registro de Compras electrónicos del anexo II de la Resolución de Superintendencia N° 269-2019/SUNAT por los meses y en las fechas que se detallan a continuación:

Mes al que corresponde la obligación	Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC						
	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos contribuyentes (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9)
Marzo 2020	11 de junio de 2020	12 de junio de 2020	15 de junio de 2020	16 de junio de 2020	17 de junio de 2020	18 de junio de 2020	19 de junio de 2020
Abril 2020	2 de julio de 2020	3 de julio de 2020	6 de julio de 2020	7 de julio de 2020	8 de julio de 2020	9 de julio de 2020	10 de julio de 2020
Mayo 2020	13 de julio de 2020	14 de julio de 2020	15 de julio de 2020	16 de julio de 2020	17 de julio de 2020	20 de julio de 2020	21 de julio de 2020
Junio 2020	4 de agosto de 2020	5 de agosto de 2020	6 de agosto de 2020	7 de agosto de 2020	10 de agosto de 2020	11 de agosto de 2020	12 de agosto de 2020

2.2 (...)

b) Hasta el 25 de mayo de 2020, los plazos de envío a la SUNAT -directamente o a través del operador de servicios electrónicos, según corresponda- de las declaraciones informativas y comunicaciones del Sistema de Emisión Electrónica que vencían originalmente para dichos sujetos a partir del 31 de marzo de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020, a fin de que estas sean remitidas a quien corresponda.

c) Hasta el 29 de mayo, el plazo para presentar la declaración anual de operaciones con terceros regulada por el reglamento aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 024-2002-SUNAT y normas modificatorias que, según la normativa respectiva, tiene originalmente un plazo fijo de

presentación comprendido entre el 31 de marzo de 2020 y el 10 de mayo de 2020.”

Lima, 30 de abril de 2020

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0241-2020-MTC/01.02 (15.04.2020)	APRUEBAN EJECUCIÓN DE EXPROPIACIÓN DE ÁREA DEL INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “RED VIAL N° 4: TRAMO PATIVILCA – SANTA – TRUJILLO Y PUERTO SALAVERRY – EMPALME PN1N” RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0241-2020-MTC/01.02	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Se aprueba la ejecución de la expropiación del área de 145.31 m ² del inmueble inscrito en la Partida Registral N° P09040202 perteneciente a la Oficina Registral de Chimbote, Zona Registral N° VII - Sede Huaraz, para la ejecución de la Obra: “Red Vial N° 4: Tramo Pativilca –Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme PN1N”.
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0248-2020-MTC/01.02 (28.04.2020)	APRUEBAN EJECUCIÓN DE EXPROPIACIÓN DE INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: AEROPUERTO “CAPITÁN FAP GUILLERMO CONCHA IBERICO”	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Se aprueba la ejecución de la expropiación del inmueble de 183.21 m ² , inscrito en la Partida Registral N° P15050184 de la Zona Registral N° I - Sede Piura, para la ejecución de la obra: Aeropuerto “Capitán FAP Guillermo Concha Iberico”, ubicado en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura.

<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0249-2020-MTC/01.02 (28.04.2020)</p>	<p>APRUEBAN VALOR TOTAL DE TASACIÓN DE ÁREA DE INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA AEROPUERTO “CADETE FAP GUILLERMO DEL CASTILLO PAREDES”, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se aprueba el valor total de la Tasación del área del inmueble de Código PM1G-AERTARAPOTO-PR-016, para la ejecución de la obra de infraestructura Aeropuerto “Cadete FAP Guillermo del Castillo Paredes”, ubicado en el distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín. - Asimismo, se aprueba el valor total de la Tasación del área del inmueble de Código PM1G-AERTARAPOTO-PR-020, para la ejecución de la obra de infraestructura Aeropuerto “Cadete FAP Guillermo del Castillo Paredes”, ubicado en el distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín.
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0250-2020-MTC/01.02 (28.04.2020)</p>	<p>APRUEBAN VALOR DE TASACIÓN DE ÁREA DE INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA AEROPUERTO “CADETE FAP GUILLERMO DEL CASTILLO PAREDES”</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se aprueba el valor total de la Tasación del área del inmueble de Código PM1G-AERTARAPOTO-PR-017, para la ejecución de la obra de infraestructura Aeropuerto “Cadete FAP Guillermo del Castillo Paredes”, ubicado en el distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín. - De igual modo, se aprueba el valor total de la Tasación del área del inmueble de Código PM1G-AERTARAPOTO-PR-018, para la ejecución de la obra de infraestructura Aeropuerto “Cadete FAP Guillermo del Castillo Paredes”, ubicado en el distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín.
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0251-2020-MTC/01.02 (28.04.2020)</p>	<p>APRUEBAN VALOR TOTAL DE TASACIÓN DE INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: AEROPUERTO “CAPITÁN FAP CARLOS MARTÍNEZ PINILLOS”</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</p>	<p>Se aprueba el valor total de la Tasación del predio identificado con el Código PM1G-AERTRUPR-048, para la ejecución de la obra: Aeropuerto “Capitán FAP Carlos Martínez Pinillos”, ubicado en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.</p>

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0252-2020-MTC/01.02 (29.04.2020)	APRUEBAN EJECUCIÓN DE EXPROPIACIÓN DE ÁREA DE INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “AUTOPISTA DEL SOL (TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA - SULLANA)”	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Se aprueba la ejecución de la expropiación del área de 878.99 m ² , inscrito en la Partida Registral N° 04039235, perteneciente a la Oficina Registral de Trujillo - Zona Registral N° V - Sede Trujillo, para la ejecución de la Obra: “Autopista del Sol (Trujillo – Chiclayo – Piura - Sullana)”.
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0253-2020-MTC/01.02 (29.04.2020)	APRUEBAN EJECUCIÓN DE EXPROPIACIÓN DE ÁREAS DE INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ICA - LOS MOLINOS - TAMBILLOS, TRAMO: KM. 19+700 AL KM. 33+500, INCLUIDO EL PUENTE LA ACHIRANA Y ACCESOS”	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Se aprueba la ejecución de la expropiación de las áreas del inmueble inscrito en la Partida Registral N° 40015995, perteneciente a la Oficina Registral de Ica, Zona Registral N° XI, Sede Ica, para la ejecución de la Obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ica - Los Molinos - Tambillos, tramo: KM.19+700 al KM: 33+500, incluido el Puente La Achirana y Accesos”.

PODER JUDICIAL			
NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000061-2020-P-CE-PJ (26.04.2020)	PRORROGAN SUSPENSIÓN DE LAS LABORES DEL PODER JUDICIAL Y LOS PLAZOS PROCESALES Y ADMINISTRATIVOS; ASIMISMO, DICTAN DIVERSAS DISPOSICIONES	CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL	Se prorroga la suspensión de las labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos, por el término de 14 días calendario, a partir del 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020; en concordancia con el Decreto Supremo N° 075-2020- PCM. Así como las medidas administrativas establecidas mediante Resolución Administrativa N° 115-2020-CEPJ; y en los Acuerdos Nros. 480 y 481-2020, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

<p>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000123-2020-CE-PJ (24.04. 2020)</p>	<p>AUTORIZAN EL USO DE “GOOGLE HANGOUTS MEET” PARA LAS COMUNICACIONES DE ABOGADOS Y LITIGANTES CON LOS JUECES Y/O ADMINISTRADORES DE LOS MÓDULOS BÁSICOS DE JUSTICIA Y MÓDULOS CORPORATIVOS DE LAS CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA DEL PAÍS</p>	<p>CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL</p>	<p>Se autoriza el uso de la Solución Empresarial Colaborativa denominada “Google Hangouts Meet” para las comunicaciones de abogados y litigantes con los jueces y/o administradores de los módulos básicos de justicia y módulos corporativos de las Cortes Superiores de Justicia del país.</p>
---	---	---	--